



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500177061



20155500177061

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CONFORT EXPRESS S.A.S.

CALLE 105 No. 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA

BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31459** de **12/18/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 031459 Del 18 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial *TRANSITIVA S.A.S.* identificada con NIT

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 289660 de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.** identificada con NIT8040113030".

6 de abril de 2012, impuesto al vehículo de placa XVP-420, el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.** identificada con NIT8040113030, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio sin llevar el extracto del contrato, contrariando lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 518 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 518,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 518

"PERMITIR la prestación del servicio sin llevar el Extracto de Contrato."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.** identificada con NIT8040113030".

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 289660	6 de abril de 2012	XVP-420

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT8040113030, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.** identificada con NIT **8040113030**, por presunta transgresión; del código de infracción No.518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

031459 Del. 18 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.** identificada con NIT8040113030".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CONFORT EXPRESS S.A.S.**, identificada con NIT 8040113030, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA - SANTANDER**, en la dirección **CALLE 105 N° 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA**, teléfono **6853056**, correo electrónico **confortexpress@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

03.14.59 18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GONZALO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:  Judicante
Proyecto: LAURA ESGUERRA /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 289660

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
12	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Aeropuerto Internacional Jose Maria Cordova Rionegro

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FLUIDAFLARE

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA <input checked="" type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC # 91233592

LICENCIA DE CONDUCCION
68276-7993689/C2

EXPEDIDA
28-06-2011

VENGE
28-06-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
Ricardo Pablo Rojas

DIRECCION
CL 105 26 A-34 N/A

TELEFONO
6253056

9. PROPIETARIO DE VEHICULO

Ricardo Rodriguez Casanova
CC 5578765

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Contact Express Ltda Nit: 8040115030

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000136739

13. TARJETA DE OPERACION

0685105 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
R. Cardozo Gal Edman

PLACA
70193

ENTIDAD
SETA DEANT

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	MANTENIMIENTO

16. OBSERVACIONES

El vehículo presta servicio de autorización en el aeropuerto Jose Maria Cordova de Rionegro por su inmoviliza por falta de medios

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL JUICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE DONDEQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Puertos y T/AE

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE GUATEMALA, 12 DE DICIEMBRE DE 2012
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Calle de la Libertad No. 1015, Edificio 10, Zona 10, Ciudad de Guatemala, Guatemala
Teléfono: (502) 2412 1111, Fax: (502) 2412 1112
Correo electrónico: informacion@mtc.gub.gq

COMUNICACION
A las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros.
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.

- 1. El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.
- 2. El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.
- 3. El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.
- 4. El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.
- 5. El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.



Rad No 2012-560-045901-2
Asunto: IUT ORIGINAL No 288860 DE 06-04-2012, PLACAS XVP
Usando Radiador KARENHEKARTO - P.A. Radiador DE 11912E 1021-04
DADOS SUP DELEGADA DE TRÁNSITO Y TLA - KARENHEKARTO (EMP) DIR DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO
YVAH PUNTO A PLAZA - WWW.SUPUTRANSGUATEMALA.GOV.GQ
CALLE 62 NÚM. 8A-43 SEGUNDO D.C. - GUATEMALA

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros que operan en el territorio nacional.

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros que operan en el territorio nacional.

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros que operan en el territorio nacional.

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga y pasajeros que operan en el territorio nacional.

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros que operan en el territorio nacional.

SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS
El MTC, en virtud de sus facultades legales, ha emitido la presente resolución para regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros que operan en el territorio nacional.

[Contáctenos - ¿Qué es el RUES? Cámara de Comercio](#)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Venturias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Ayuda Servidor](#) [Ayuda Reporte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativa.

Razón Social	CONFORT EXPRESS S.A.S.
Logo	
Cámara de Comercio	BUARAMANGA
Número de Matriculación	000008399
Identificación	NET 604011103 - B
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	20010529
Estatus de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Activo	621024735.00
Utilidad/Pérdida Neta	73961947.00
Cargos Operacionales	2324971454.00
Empleados	7.00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7911 - Actividades de las agencias de viaje

Información de Contacto

Municipio Comercial	BUARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	CALLE 105 # 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA
Teléfono Comercial	6853056
Municipio Fiscal	BUARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	CALLE 105 # 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA
Teléfono Fiscal	6853056
Córeo Electrónico	comfortexpress@stoc.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipología	Nombre Matriculación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUF	ESAL	NET
C.C.	CONFORT EXPRESS S.A.S.		BUARAMANGA	Establecimiento				Mostrado 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matriculación.

Representantes Legales:



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 11 No 25A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 06/02/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CONFORT EXPRESS S.A.S.
CALLE 105 No. 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

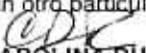
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31459 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 24994.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
CONFORT EXPRESS S.A.S.
CALLE 105 No. 26 A - 34 LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO PROVENZA
BUCARAMANGA-SANTANDER



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN326735245CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONFORT EXPRESS S.A.S.

Dirección: CALLE 105 No. 26 A - 34
LOCAL 11 TORRE PICASSO BARRIO
PROVENZA
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/03/2015 15:26:31

No. Transporte Local cargo 922203 del 28/02/2014
No. TC. Post. Mensajería Express 03357 94 05/28/2015

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ERRADA	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> CERRADO	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NO RECLAMADO	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> NO EXISTE NÚMERO	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> REHUSADO	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> FALCIDO	<input type="checkbox"/> Falcido
<input checked="" type="checkbox"/> NO RESIDE	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> NO CONTACTADO	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> FUERZA MAYOR	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07 MAR 2015
Hora: 15:26
Nombre legible del distribuidor: Jhon Amaya
C.C.: C.C. 13.512.980
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora: [] [] [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor: [] [] [] [] [] []
C.C.: [] [] [] [] [] []
Observaciones: [] [] [] [] [] []

PL-OP-OL-003-PR-001 / Versión 2

F-9385

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615